

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y
Administración Pública

712 ORDEN de 10 de junio de 1986, por la que se dictan normas para la amortización y pago de intereses de la Emisión de Deuda al 12,50% de dos mil setecientos millones de pesetas.

En uso de la autorización contenida en la Ley 1/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, el Decreto 4/1986, de 16 de enero, dispuso la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interior y amortizable, por importe de 2.700 millones de pesetas.

La disposición final primera de dicho Decreto autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

En su virtud, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.º Entidades colaboradoras: Se designan, como entidades colaboradoras en el Servicio Financiero de la presente emisión, en su calidad de suscriptores de la misma, a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y a la Caja de Ahorros de Murcia.

Artículo 2.º Pago de intereses:

1.—El Servicio del Pago de intereses de esta Deuda se realizará mediante transferencia bancaria en cada vencimiento, por medio de las entidades colaboradoras indicadas en el artículo anterior.

2.—Cuando los valores permanezcan en poder de otros tenedores el pago se realizará a través de las Entidades Financieras citadas ante las que se presentarán los títulos para ejercitar el derecho al cobro. Por éstas se procederá a la reclamación de los correspondientes intereses, conjuntamente con los devengados por los títulos de los que sean tenedoras o depositarias mediante la correspondiente factura de cupones en la que se expresará declaración jurada de haber extendido sobre los títulos el cajetín al que se refiere el último apartado del presente artículo.

3.—Las Entidades Financieras Colaboradoras consignarán en las facturas a las que alude el apartado anterior la numeración de los títulos ordenados de mayor a menor y los datos identificativos del titular.

4.—La Entidad Financiera que reclame el cobro de intereses de títulos poseídos por terceros, tendrá en su poder los títulos correspondientes hasta tanto haya procedido a consignar en el mismo la diligencia a la que alude el número siguiente.

5.—La entidad pagadora consignará en los correspondientes títulos diligencia acreditativa de haberse ejercitado los derechos de cobro de los intereses del vencimiento respectivo.

Artículo 3.º Amortizaciones:

1.—De conformidad con lo establecido por el art. 4.º del Decreto 4/1986, de 16 de enero, la amortización de los valores emitidos se realizará en proporción a los títulos poseídos por cada suscriptor.

2.—A este respecto los suscriptores comunicarán a esta Consejería la numeración de los títulos suscritos que optan por amortizar en cada anualidad para cubrir el cupo que, proporcionalmente, les corresponda.

3.—Una vez que los suscriptores hayan ejercitado la opción aludida en el párrafo anterior, esta Consejería procederá a hacer constar la fecha de amortización que corresponda en los títulos expedidos.

Artículo 4.º Pago de las amortizaciones:

1.—El servicio de pago de amortizaciones se realizará por medio de las entidades financieras colaboradoras. A este respecto los tenedores que no tengan los títulos depositados en dichas entidades, deberán presentarlos a las mismas para el abono de su nominal.

2.—Las Entidades Colaboradoras comunicarán, veinte días antes de su vencimiento y mediante relación certificada, la numeración de los títulos que tengan en su poder para su amortización, al objeto de que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se libren los fondos necesarios para hacer efectivo el nominal de los valores amortizados.

3.—La satisfacción del importe de las amortizaciones obligará a las entidades colaboradoras a diligenciar los títulos por su cancelación, remitiéndolos a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º Derecho de verificación:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los Servicios correspondientes, podrá comprobar, en cualquier momento el cumplimiento de la presente Orden en lo que afecta a las obligaciones de Entidades Colaboradoras.

Artículo 6.º Reintegros:

Si con ocasión del pago de intereses o amortizaciones a los que se refiere la presente Orden se produjeran pagos indebidos, las Entidades Financieras, colaboradoras vendrán obligadas al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

DISPOSICION FINAL

Por esta Consejería se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente Orden.

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

713 **ORDEN de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la citada Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

A C U E R D A :

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos».

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, y de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, 1, entresuelo, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

714 **ORDEN de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la citada Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Genrales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

A C U E R D A :

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefnida, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos».

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en el Palacio de San Es-